

Mediante Decreto de la Presidencia nº 1427/07, de 25 de abril de 2007, fueron aprobadas las siguientes Normas Particulares de participación en el 20º. Concurso Morfológico-funcional de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española "Salamanca 2007" y las Bases de la Convocatoria de subvenciones por la participación en el 20º. Concurso Morfológico-Funcional de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española "Salamanca 2007".

**NORMAS PARTICULARES DE PARTICIPACIÓN EN EL  
20º CONCURSO MORFOLÓGICO-FUNCIONAL DE CABALLOS Y YEGUAS DE PURA RAZA  
ESPAÑOLA "SALAMANCA 2007"**

**Art. 1** La Excm. Diputación Provincial de Salamanca organiza, en colaboración con la Asociación de Criadores de Caballos de P.R.E. de Castilla y León (CESCALE), un Concurso Morfológico-funcional de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española, de carácter Nacional, con sujeción a las siguientes normas y, en lo no previsto en las mismas, por las normas aprobadas mediante resolución 78/2005, de 27 de abril, del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta o por la normativa que resulte de aplicación en el momento de la celebración del Concurso.

**Art. 2** Los ganaderos podrán solicitar la inscripción en el Concurso de cuantos animales deseen, siempre que reúnan las condiciones expresadas en estas normas. El plazo finaliza el 24 de mayo de 2007, incluyéndose esta fecha en el cómputo del plazo.

**Art. 3** Todos los ejemplares que deseen concursar deberán, como requisito indispensable, estar inscritos en el Libro Genealógico de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española y reunir las condiciones establecidas en la Orden APA 3319/2002, de 23 de diciembre.

El ganado que concurra al Concurso reunirá las condiciones sanitarias, así como los certificados sanitarios y administrativos que en cada momento exijan las administraciones competentes.

**Art. 4** La duración del concurso será del 9 al 12 de junio.

La recepción del ganado está prevista en el Recinto Ferial de Salamanca, Ctra. de Ciudad Rodrigo, desde las ocho hasta las veintiuna horas del día 8 de junio.

Antes del desembarque del ganado, el jurado de admisión procederá a las operaciones de verificación y recogida de documentación.

El ganado no podrá trasladarse a ningún otro lugar ni abandonar el Recinto Ferial antes de la clausura del certamen, salvo autorización expresa del Comité Organizador y siempre ante razones muy justificadas. La salida del ganado será el día 12 de junio a partir de las 20 horas.

**Art. 5** Alimentación: se facilitará paja sin cargo, corriendo a cargo del ganadero la alimentación del ganado.

**Art. 6** La custodia y manejo del ganado corresponderá a sus propietarios y éstos serán los responsables de cuantas incidencias pudiesen provocar sus animales mientras permanezcan en el Recinto.

Se exigirá con rigurosidad que los cuidadores o dueños de los caballos tengan todos los días a las 9,00 horas los animales, los boxes y pasillos en perfecto estado de limpieza.

**Art. 7** Existe a disposición de los señores ganaderos un Equipo Veterinario, compuesto por un veterinario y auxiliado por un herrador, cuyos emolumentos correrán a cargo de la Organización, no así los medicamentos necesarios, que serán por cuenta del ganadero.

**Art. 8** Todos los ejemplares participantes tendrán que inscribirse en algunas de las secciones siguientes, que serán juzgadas por separado según sus edades, entendiéndose que el animal cumple edad el día 1 de enero de cada año, independientemente de la fecha real de nacimiento.

Sección Primera: Potras de 1 año.  
Sección Segunda: Potros de 1 año.  
Sección Tercera: Potras de 2 años.



Sección Cuarta: Potros de 2 años.  
Sección Quinta: Potras de 3 años.  
Sección Sexta: Potros de 3 años.  
Sección Séptima: Yeguas de 4 años.  
Sección Octava: Caballos de 4 años.  
Sección Novena: Yeguas de 5 y 6 años.  
Sección Décima: Caballos de 5 y 6 años.  
Sección Undécima: Yeguas de 7 o más años.  
Sección Duodécima: Caballos de 7 o más años.  
Sección Decimotercera: Cobras de 3 yeguas (de 4 años en adelante).

Para poder inscribir ejemplares en cada Sección se tendrán en cuenta los requisitos exigidos por la resolución 78/2005, de 27 de abril, o los que se determine en la normativa vigente que resulte de aplicación al Concurso.

**Art. 9** Premios por secciones:

Se otorgarán los siguientes premios por sección:

1. Medalla de oro y diploma.
2. Medalla de plata y diploma.
3. Medalla de bronce y diploma.
4. Premio a los mejores movimientos o funcionalidad en las secciones que corresponda, consistentes en trofeo y escarapela.

Los tres primeros clasificados en todas las secciones recibirán, además, un premio en metálico de 200, 100 y 75 euros, respectivamente.

**Art. 10** Premios especiales:

Se otorgarán los siguientes premios especiales:

1. Mejor Criador: trofeo, escarapela y 750 €
2. Mejor Ganadería: trofeo, escarapela y 650 €
3. Campeón de la Raza: trofeo, escarapela y 1.050 €
4. Subcampeón de la Raza: trofeo, escarapela y 500 €
5. Campeona de la Raza: trofeo, escarapela y 650 €
6. Subcampeona de la Raza: trofeo, escarapela y 350 €
7. Campeón de Funcionalidad: trofeo, escarapela y 750 €
8. Subcampeón de Funcionalidad: escarapela.
9. Premios a los Mejores Movimientos
  - 9.1 Campeón Joven de Mejores Movimientos: trofeo, escarapela y 300 €
  - 9.2 Campeón Adulto de Mejores Movimientos: trofeo, escarapela y 350 €

Todos estos premios se otorgarán con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos por la Resolución 78/2005, de 27 de abril, del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta o por la normativa que resulte de aplicación.

**Art. 11** El Comité Organizador establece, además, los siguientes premios:

1. Mejor presentador: trofeo y escarapela.
2. Trofeo al mejor jinete: trofeo y escarapela.
3. Premio al mejor caballo de CÉSCALE: trofeo, escarapela y 500 €
4. Premio a la mejor yegua de CÉSCALE: trofeo, escarapela y 350 €
5. Premio a la mejor ganadería de CÉSCALE: trofeo, escarapela y 400 €
6. Premio CABAEX, para sementales y yeguas, con arreglo a lo dispuesto en su propio Reglamento.

**Art. 12** El Jurado calificador estará constituido por 3 jueces de la lista oficial en vigor, siendo designados por el Comité Organizador sus titulares y suplentes, de entre los que se nombrará al Presidente del Jurado.

Dentro de la pista de juzgamiento, el Jurado Calificador asumirá la máxima autoridad en materia de calificación y clasificación morfológica y funcional, siguiendo las reglas establecidas en la resolución 78/2005, de 27 de abril, del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta o en la normativa que resulte de aplicación en el momento de la celebración del Concurso. Sus decisiones en cuanto a calificaciones serán inapelables.



Se ajustarán en su juzgamiento a lo dispuesto en el apartado 3 del anexo de la Orden Ministerial 3319/2002, de 23 de diciembre, por la que se establecen las Normas Zootécnicas del Caballo de Pura Raza Española.

Las decisiones del Jurado Calificador que no afecten a las calificaciones de los ejemplares podrán ser recurridas, por escrito por los ganaderos ante el Jurado Superior de Apelación.

**Art. 13** Se exigirá corrección en la vestimenta de los presentadores, siendo obligatorio el uso de traje corto para presentar ganado en las pistas del Concurso, no pudiendo lucir logotipos, marcas comerciales o de ganadería que los distingan entre sí.

No se permitirán varas, trallas, o fustas de más de un metro cincuenta de longitud y de más de setenta centímetros de ramera para la presentación del Concurso Morfológico-Funcional, salvo para la Secciones de cobras.

Los jinetes presentarán su caballo con montura española, inglesa o vaquera, no permitiéndose ninguna variante de las mismas, aceptando logotipos en el sudadero del caballo. No se permitirán ayudas ni complementos distintos a los autorizados por la RFHE. Llevarán el atuendo correspondiente a su montura y a la modalidad de doma.

La salida a pista en la prueba de funcionalidad se realizará, siempre, por orden de dorsales, los cuales deben encontrarse perfectamente visibles.

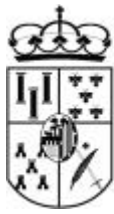
La embocadura para las Secciones 8ª, 10ª y 12ª será con filete obligatoriamente (y no exclusivamente).

El empleo de la fusta será opcional exclusivamente en la Sección 8ª, quedando totalmente prohibido su uso en las Secciones 10ª y 12ª, conforme al Reglamento de Doma de la RFHE al cual hacen referencia las Normas de Concursos Morfológicos.

**Art. 14** La inscripción en el Concurso supone la aceptación de las presentes normas y el compromiso de respetarlas y cumplirlas.

#### CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN:

- Los ganaderos que deseen participar en el concurso podrán solicitar la inscripción en el mismo de cuantos animales deseen. Las solicitudes de inscripción se formularán en el modelo correspondiente y deberán presentarse en el Recinto Ferial de Salamanca, Gra. de Ciudad Rodrigo, Km. 6,200 -37192 Salamanca.
- Cuota de inscripción: la cuota de inscripción en el concurso es de 60 € por ejemplar inscrito (IVA incluido), cantidad que deberá ingresarse en la cuenta bancaria de la entidad financiera Caja España número 2096 / 0506 / 39 / 3038157804, de la que es titular la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.
- A la solicitud de inscripción deberá acompañarse el justificante del ingreso de la autoliquidación practicada en concepto de cuota de inscripción.
- El importe de la inscripción incluye corraletas/boxes con cama y heno durante los cuatro días de celebración del concurso. Cada ganadero, por inscripción, tendrá que alojar 2/3 yeguas por corraleta.
- No se devolverá el importe correspondiente a aquellos ejemplares que, habiendo sido inscritos en el Concurso, no se hayan presentado a calificación.
- Plazo de inscripción: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de las presentes condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 24 de mayo de 2007, inclusive.
- La organización dispone de 58 plazas de alojamiento para cuidadores en el interior del Recinto Ferial, las cuales serán asignadas en función de la disponibilidad, primando los criterios de lejanía y número de ejemplares inscritos.
- La organización tiene contratado un seguro de Responsabilidad Civil.



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR LA PARTICIPACIÓN EN EL 20º. CONCURSO MORFOLÓGICO-FUNCIONAL DE CABALLOS Y YEGUAS DE PURA RAZA ESPAÑOLA "SALAMANCA 2007"**

**BASES**

**1.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia, de las subvenciones por la participación en el 20º. Concurso Morfológico-Funcional de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española "Salamanca 2007".

**2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la expansión de la cría del caballo de Pura Raza Española, facilitar a los ganaderos la posibilidad de una mejor selección de sus productos y promover la comercialización del caballo de Pura Raza Española.

**3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Se considera actividad subvencionable la participación en el 20º. Concurso Morfológico-Funcional de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española "Salamanca 2007" que tendrá lugar durante los días 9 al 12 de junio de 2007, en el Recinto Ferial de Salamanca.

**4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a estas subvenciones las personas físicas o jurídicas propietarios de ejemplares inscritos y participantes en el concurso Morfológico.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultar de aplicación.

**5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2007.27.7110G.4791000 (Subvención participantes Salón del Caballo) y hasta un límite de 15.500,00 €.

**6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD**

Los participantes con ejemplares inscritos podrán solicitar una subvención destinada a sufragar los gastos de asistencia al Concurso, por el concepto de desplazamiento, cuyo importe resultará de la aplicación de las cuantías que a continuación se especifican:

- Ganaderos pertenecientes a CESCALLE ..... 100,00 €/ Cabeza
- Restantes ganaderos ..... 60,00 €/ Cabeza

Si, una vez efectuada la distribución, se sobrepasara el límite máximo de 15.500,00 € se prorratearía a la baja entre las peticiones de los ganaderos con derecho a percibir subvención.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención - para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

## 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

**7.1** Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Recinto Ferial de Salamanca, Ctra. de Ciudad Rodrigo, Km. 6,200-37192 Salamanca, acompañando a la solicitud de inscripción.

**7.2** El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 24 de mayo de 2007, inclusive.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF o NIF del titular de la ganadería.
- b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

En la solicitud se hará constar:

- a) Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería).
- c) Autorización a la Diputación de Salamanca -a los efectos previstos en el art. 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones - para que ésta recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes que acrediten que el peticionario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el supuesto de que el importe de la subvención a percibir por el solicitante fuese superior a 3.000,00 € (El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en ese caso los certificados correspondientes en los términos previstos en el citado art. 22).

**7.3** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 8.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

**8.1 Procedimiento.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Una vez celebrado el Concurso, a la vista de las solicitudes presentadas así como de las actas del certamen, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se realizará un informe con propuesta de distribución de subvenciones -conforme a los criterios establecidos en la Base 6ª- en el que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases.



Corresponde a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación la resolución del procedimiento mediante Decreto, con indicación del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

Si el importe de la subvención a percibir por algún beneficiario fuera superior a 3.000,00 € antes de proceder a la realización del pago se comprobará que el mismo se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación en el plazo de tres meses. Consumido este plazo sin que el beneficiario de la subvención realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

**8.2 Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar o publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la celebración del Concurso y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año en curso. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado o publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 9.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

## 10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

## 11.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

## 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

### 13.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

